

RECTORÍA

Resolución No. 19 de Marzo 4 de 2009

“Por la cual se crea el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad del Norte”.

El Rector de la Fundación Universidad del Norte, en uso de sus facultades Estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Norte en los últimos 25 años ha puesto en práctica un conjunto de políticas y estrategias orientadas a estrechar los lazos de cooperación e intercambio con instituciones europeas, materializadas en proyectos como el de la Cátedra Europa, la cual se ha venido realizando de manera interrumpida y exitosa durante los últimos 12 años.

Que teniendo en cuenta la diversidad de vínculos existentes con países e instituciones europeas en las diferentes áreas del conocimiento y que involucran las actividades de docencia, investigación y extensión, se ha considerado fundamental, con el objeto de procurar un nuevo nivel de avance en dichas relaciones, la creación al interior de la Universidad de un INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS que se encargue de aprovechar de manera mas eficiente las relaciones existentes a través de la centralización en el manejo de las mismas, promoviendo las actividades académicas y estimulando y facilitando el intercambio cultural e intelectual entre las instituciones europeas y la Universidad, con proyectos académicos, de movilidad y de cooperación.

Que el Instituto de Estudios Europeos, además de constituirse en una figura visible en el manejo de las relaciones de la Universidad con instituciones, países y con la comunidad europea, permitirá aprovechar las relaciones y experiencias manejando de manera integral tales procesos.

Que su carácter de Instituto, responde estrictamente, desde el punto de vista interno, a la necesidad de generar una organización cuya denominación, estructura interna y desarrollo funcional, corresponde a aquella que identifican instituciones similares en el contexto europeo, con la finalidad de que pueda actuar en calidad de par, a través de la suscripción de los convenios que se requieren en cumplimiento de su objeto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universidad del Norte, dentro de su estructura académica y administrativas se establecen los INSTITUTOS como *“unidades académicas especializadas en una o varias funciones de la Universidad.”*

RESUELVE

CAPITULO I CREACION Y FUNCIONES

ARTICULO PRIMERO: Créase el INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS como un centro de formación, investigación y extensión de la Universidad del Norte, especializado en el estudio de Europa y de su relación con América Latina y el Caribe, desde una perspectiva multidisciplinaria, el cual servirá de centro de referencia en su área de influencia.

ARTICULO SEGUNDO: El INSTITUTO tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Desarrollar diversas actividades académicas, principalmente en los campos de la docencia y la extensión, encaminadas a divulgar la cultura europea, sus desarrollos culturales y avances científicos;
2. Fomentar el conocimiento de Europa a través de la investigación;
3. Promover la participación de instituciones Europeas y de la Unión Europea en proyectos de cooperación para el desarrollo;
4. Organizar exposiciones y actividades culturales;
5. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas y de los eventos académicos que se consideren;
6. Fomentar las relaciones con otros institutos de Estudios en Europa y promover la suscripción de convenios y proyectos conjuntos;
7. Impulsar el estudio y la mejor comprensión de Europa: Historia, Política, Cultura, Sociedad y ciencia;
8. Desarrollar vínculos académicos y de cooperación con instituciones de la Unión Europea.
9. Impulsar la movilidad desde y hacia Europa.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento cabal de sus funciones, el INSTITUTO podrá constituir un área de investigaciones, adelantar programas de postgrado, realizar actividades de extensión, constituir un centro de documentación, publicación y difusión, suscribir convenios que involucren proyectos y programas con las distintas Divisiones de la Universidad, adelantar programas de visita de profesores, promover un centro de movilidad docente, estudiantil y de investigadores y realizar convenios de cooperación para trabajos permanentes por medio de la TICS.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

ARTICULO CUARTO: El INSTITUTO contará con los siguientes órganos de dirección: Un Director, un patronato, un Comité Académico y dos coordinadores: uno académico y otro administrativo.

ARTICULO QUINTO: El Director del Instituto será el Rector de la Universidad y será la máxima autoridad ejecutiva y académica.

ARTICULO SEXTO: El Instituto contará con un patronato que actuará como órgano asesor del presidente. Estará integrado por cinco europeos y cinco colombianos, reconocidos por su trayectoria académica y por sus aportes al proceso de integración y cooperación.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité Académico tendrá a su cargo generar y establecer las políticas y estrategias encaminadas al logro de los objetivos del Instituto, definiendo las acciones y metas requeridas. Estará integrado por:

1. El Director, o quien este delegue, el cual presidirá las sesiones del Comité;
2. El decano de la División de Humanidades y Ciencias Sociales;
3. El jefe de Departamento de Historia;
4. Los coordinadores, académico y administrativo del Instituto;
5. Un representante de los profesores, designado por el Director.

ARTÍCULO OCTAVO: El Instituto contará con dos (2) coordinadores: uno académico y otro administrativo, quienes tendrán a su cargo dar cumplimiento a las orientaciones, estrategias y políticas adoptadas por el Comité Académico, reportando al Director, las decisiones y acciones pertinentes.

CAPITULO III PROGRESIVIDAD Y DESARROLLO DEL INSTITUTO

ARTICULO NOVENO: El Comité Académico establecerá un Plan de desarrollo para el Instituto de tal manera que su fortalecimiento y asunción de funciones responda a etapas identificadas en los respectivos planes de acción conforme a las necesidades de crecimiento y la disponibilidad de recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009)

JESUS FERRO BAYONA
Rector